



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. y U.), DE 2014, A FAMILIA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE LANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS./

SANTIAGO, 23 ABR 2015

RESOLUCION EXENTA N° 2722 / 13

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.), de 2015;
- c) El Ord. N° 43, de fecha 08 de enero de 2015, del Director (P. y T.), del SERVIU de la Región de los Ríos, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Clemilda del Carmen Millanao Caniuleo, Cédula de Identidad, N° 14.426.096-1, quien presenta una precaria situación económica y socio habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de doña Clemilda del Carmen Millanao Caniuleo, Cédula de Identidad, N° 14.426.096-1, ubicada en KM 14, sector Puquiñe 1, comuna de Lanco, fue afectada por un incendio ocurrido el 26 de septiembre de 2013, de acuerdo al Certificado S/N°, de fecha 10 de octubre de 2013, de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Lanco. El Certificado N° 704, de fecha 22 de septiembre de 2014, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, declara la inhabitabilidad de la vivienda.
- b) Que la persona identificada en el Considerando a) precedente, fue beneficiada con un subsidio habitacional rural en el año 2008, modalidad Construcción en Sitio Propio, sin embargo la nueva vivienda resultó afectada por incendio, mencionado en el Considerando a).
- c) Que de acuerdo a lo informado en el Informe Social adjunto al Oficio señalado en el visto c), el esposo de doña Clemilda del Carmen Millanao Caniuleo, percibe escasos recursos económicos, producto de la actividad agrícola que realiza, los que resultan insuficientes para la reconstrucción de su vivienda.
- d) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 3926.
- e) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Clemilda del Carmen Millanao Caniuleo, Cédula de Identidad, N° 14.426.096-1, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, derivada del incendio que afectó su vivienda, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área rural, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del DS N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO SUBSIDIO FACTIBILIZACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO INSPECCION TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
CLEMILDA DEL CARMEN	MILLANA O	CANIULEO	14426096	1	LANCO	500	120	40,5	18	678,5

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
3. Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta, no le será exigible la implementación del Plan de Acompañamiento Social señalado en punto 1.2 del artículo 51, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, sobre Propósitos y Áreas del Plan de Acompañamiento Social,.
4. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Los Ríos mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **678.5** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS RÍOS
- SERVIU REGION DE LOS RÍOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Signature]*

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (8)